



PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Dip. Ma Mercedes Maciel Ortiz



“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA
PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO”
“2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y
CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR”

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, Diputada integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos **57** fracción **II** y **64** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, numeral **101** fracción **II**, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual **SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información es un derecho humano por el cual se fomenta la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la cultura de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Dip. Ma Mercedes Maciel Ortiz



“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO”
“2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

transparencia en el ejercicio de la función pública. Por tanto, es una forma de hacer exigibles otros derechos. Este derecho se encuentra consagrado en tratados internacionales y en el artículo 6° de la Constitución Federal, el cual se ha regulado con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en mayo de 2015 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Según informe de EQUIS Justicia para las Mujeres de 2017, el concepto de interés público en la publicación de sentencias ha generado mayor opacidad judicial, pues cada Tribunal está interpretando de manera diferenciada y restrictiva su significado.

Además, ninguno de los 32 poderes judiciales del país cumple con su obligación de transparentar sentencias de acuerdo con los principios de máxima publicidad, accesibilidad, completitud y oportunidad, a pesar de tener la obligación legal de hacerlo.

Parte fundamental del ejercicio de interacción entre la ciudadanía y autoridades, es contar con la posibilidad de observar, analizar y generar información a través de los datos que las autoridades ofrecen sobre su función, por lo que la transparencia judicial resulta esencial para poder generar indicadores y análisis que permitan evaluar su ejercicio y ofrecer recomendaciones para mejorarlo, con base en la experiencia ciudadana al acercarse a las instituciones impartidoras de justicia.

Las sentencias judiciales son el resultado último y concreto del trabajo de las y los magistrados, jueces y otros funcionarios jurisdiccionales, que estas sentencias tienen un impacto directo sobre la vida de la ciudadanía y que deben resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, por lo que representan una información necesaria para que la ciudadanía en general pueda entender los criterios de interpretación de la Ley y evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales.



PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Dip. Ma Mercedes Maciel Ortiz



“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA
PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO”
“2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y
CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR”

Lo anterior motivó a la Cámara de Diputados a emitir el decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto del 2020, señalando concretamente en su transitorio tercero que “ [...] los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto”.

Por lo anteriormente expuesto, someto ante esta Soberanía la presente reforma con el objetivo de armonizar nuestra legislación local al tenor del siguiente proyecto de decreto:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 80 Y LA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 80 Y LA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Dip. Ma Mercedes Maciel Ortiz



“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA
PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO”
“2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y
CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR”

Artículo 79. Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Las versiones públicas de **todas las sentencias emitidas;**

...

Artículo 80. Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley, los órganos autónomos del Estado deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. a IV. ...

V. El Tribunal Estatal Electoral:

- a) Las versiones públicas **de todas** las sentencias **emitidas;**
- b) a g) ...

VI. El Tribunal de Justicia Administrativa:

- a) Las versiones públicas en documento electrónico o digitalizado de **todas** las resoluciones y sentencias **emitidas;**
- b) a h) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
Dip. Ma Mercedes Maciel Ortiz



“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA
PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO”
“2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y
CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR”

SEGUNDO. - El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Tribunal Estatal Electoral así como el Tribunal de Justicia Administrativa contarán con un plazo de 180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR A 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
PARTIDO DEL TRABAJO